



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellin, 2024/04/24 3:44:12

Radicado No. 202403000110

Asunto Resolución N° 016 De 2024

Recibió CENTRO ATENCIÓN DOCUMENTAL

Remite Juan Camilo Tabora Carrasquilla

Destinatario Luisa Fernanda Florez Jaramillo



RESOLUCIÓN Nro. -016--

24 ABR 2024

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias de la Gerente General en materia contractual, en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"

La Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado-ACTIVA, el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero de 2024, y los Acuerdos No. 002 del 05 de diciembre de 2020 y 001 del 13 de julio de 2023 de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que: "(...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente."
3. Respecto a la delegación y/o transferencia de funciones a sus funcionarios, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, reza lo siguiente:

"ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

4. Que en virtud de los artículos 15 y 16, en su numeral 3, del Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020 "Por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA"; el Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA ejercerá la representación legal y administrativa de la entidad.
5. Que en el artículo 7 "Competencia para contratar" del Acuerdo 001 del 13 de julio de 2023 de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, por medio del cual se adoptó el Manual de

Contratación de la entidad, permite que, la Gerente General delegue la celebración de contratos a nombre de la entidad en sus funcionarios o quien este considere.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese en el Subgerente Comercial de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, la ordenación del gasto de contratos y órdenes de servicio que superen los 500 SMLMV, y cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de suministro de bienes y/o servicios, en el marco de la línea de negocios de operación logística, cuando lo anterior resulte necesario para la satisfacción de las necesidades de los clientes, en virtud de la actividad comercial de la Entidad.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la delegación antes señalada, el Subgerente Comercial deberá rendir cuentas a la Contraloría Departamental, en materia contractual dentro de los plazos y términos legales y reglamentarios vigentes para cada caso, de igual manera rendir o presentar informes que se soliciten por la Junta Directiva y los demás organismos de control sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La solicitud de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Certificados de Registro Presupuestal (CRP) requeridos para la realización de los procesos de contratación que por medio de esta Resolución se delegan, serán competencia del ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. La Gerente General conservará la competencia para celebrar, a nombre y en representación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA los contratos y órdenes de servicio no señalados en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con lo definido en el Acuerdo 001 del 13 de julio de 2023 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La Gerente General podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante este acto administrativo se delegan, y ejercerá el seguimiento y control de las funciones y potestades delegadas, conforme al principio de responsabilidad, a través de la solicitud de informes y de su participación en los comités de la Entidad en los que se aprueben los contratos y órdenes de servicio.

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia de esta Resolución rige a partir de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Flórez Jaramillo

LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO

Gerente General

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juan Camilo Tabora Carrasquilla – Profesional Jurídico	
Aprobó:	Maria Catalina Bohórquez de la Espriella – Directora Jurídica	